



CIF G99530339

stepasindicato@gmail.com

C/ Coso 164 Local Derecho

50002- Zaragoza

Tel 976 55 26 69

Zaragoza, a 3 de diciembre de 2018.

ENTRADA
REGISTRO DEL DPTO. DE
DESARROLLO RURAL Y
SOSTENIBILIDAD. ZARAGOZA,
(RP6NZ)
03/12/2018 - 13:09
E20180754032

Dña. [REDACTED] en su condición de integrante del Secretariado de STEPA expone y solicita lo siguiente.

EXPONE:

Que desde el recientemente constituido Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras por el Empleo Público de Aragón (STEPA-i) hemos detectado la existencia de una grave discriminación de los trabajadores temporales y funcionarios interinos respecto del personal fijo o de carrera dentro de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que concretamente, respecto a la falta de reconocimiento y abono de las percepciones correspondientes a la carrera profesional, coloquialmente llamados sexenios, al personal temporal e interino, estamos ante una situación que no se debe a ninguna razón objetiva y, por lo tanto, no tiene justificación posible mantener esa diferencia de trato.

Que la discriminación en las condiciones de trabajo entre trabajadores por la duración de su nombramiento o contrato está prohibida por la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada. Así, en su cláusula cuarta se dice concretamente *"Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas."*

Que es abundante la jurisprudencia que ha recaído sobre esta materia, incluso del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que sistemáticamente está reconociendo al personal no fijo, que ha reclamado a título individual, su derecho a la carrera profesional en los tribunales, lo que genera una litigiosidad innecesaria, que obliga a cada perjudicado a interponer recurso en la vía administrativa y judicial, y que además conlleva la condena en costas a la Administración.

Que ya existe normativa en otras comunidades autónomas, como la valenciana, que reconoce formalmente el derecho a percibir los importes de carrera profesional a todos los empleados públicos que cumplan los mismos condicionantes.

SOLICITAMOS DESDE STEPA:

En base al "expone" solicitamos realicen las gestiones necesarias por el Gobierno de la Comunidad Autónoma con la mayor celeridad posible se proceda, en beneficio del interés público, al reconocimiento del derecho a la carrera profesional (sexenios) a todo el personal de la Administración que reúna los requisitos, eliminando así la discriminación entre empleados públicos fijos y temporales.

Atentamente,



SINDICATO DE TRABAJADORES Y
TRABAJADORAS POR EL EMPLEO
PÚBLICO DE ARAGÓN

C.I.F. G-99530339

C/. Coso, 164, Local Dcha.
50002 ZARAGOZA

A la atención del GOBIERNO DE ARAGÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.